

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 006-2024-MPPA-A

Aguaytía, 3 de enero del 2024

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

### VISTO:



El Informe N°001-2024-MPPA-A-AL-C-GM-OGA-OGRH, sobre evaluación de requisitos mínimos para el cargo de **Sub Gerente de Formulación de Proyectos**, emitido por la Jefa de Gestión de Recursos Humanos de folios y el Memorandum N° 005-2024-MPPA-A-GM, emitido por el Gerente Municipal sobre propuesta para evaluación del perfil profesional, que a folios 73 anteceden;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Pues, la autonomía que la Constitución Política del Perú, faculta para las municipalidades, radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.



Que, el Informe N°001-2024-MPPA-A-AL-C-GM-OGA-OGRH, emitido por la jefa de Gestión de Recursos Humanos, contiene la evaluación de la propuesta de la Ingeniero Civil Angélica Lucinda Panduro Mendoza, para que ocupe el puesto de la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, concluyendo que el referido profesional cumple con los requisitos mínimos del cargo en el marco de la Ley N° 31419, conforme a la documentación que se adjunta en su hoja de vida



Que, el artículo 20, numerales 17) y 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, o propuesta de éste, o los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad; al respecto la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, indicando lo siguiente: "Las



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe - Telf. 061481079

entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal de la Gestión Pública clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y excluida de la realización del concurso público.

Municipal of Solonia Colored C

Que, estando vacante el cargo de **Sub Gerente de Formulación de Inversiones**, se hace necesario disponer las acciones de personal que garanticen y optimicen con transparencia y responsabilidad la continuidad de las operaciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), artículo 39° y artículo 43° de lo Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



#### SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha a la ING. CIVIL ANGELICA LUCINDA PANDURO MENDOZA, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE FORMULACION DE INVERSIONES, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS; conforme a los considerandos precedentes.



Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo; así como, al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Econ. IVAN RONALD MERDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL